



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

ACUSE

*Recibi
515 carpetas verdes y originales
o se Recibe para su analisis y estudio quedando
pendiente para su cortejo*

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"



11:25 horas
15/11/18
FISCALÍA ESPECIALIZADA
Juan Garcia
EN DELITOS POR HECHOS
DE CORRUPCIÓN

Saltillo, Coahuila a 15 de noviembre de 2018
Oficio Número ASE-10755-2018

Asunto: Se interpone denuncia y/o querrela penal.
Entidad: Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento
de San Pedro, Coahuila
Cuenta Pública: 2015

C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA
P R E S E N T E.-

AT'N. FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS POR HECHOS
DE CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

ADRIÁN NARRO PÉREZ, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Director adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con domicilio para oír y/o recibir toda clase de notificaciones y/o documentos en el número 7269 del Boulevard Fundadores, casi esquina con Boulevard Luis Donald Colosio, Colonia Ampliación Mirasierra, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autorizando a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES**, para que, en mi nombre y representación, reciban cualquier clase de notificación y/o documentación, profesionistas que quedan facultados, además, para imponerse de autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas con cláusula general para formular denuncias y/o querellas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, personalidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Sesenta y nueve (69), de fecha 13 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Hilario Vázquez Hernández, Notario Público número 46, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, que contiene el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades para presentar denuncias y/o querellas a favor del suscrito, otorgado por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 1) y, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213, 214 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 69, fracciones I a la V, 94 Apartado A, fracción VII y Apartado B,



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

fracción XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8, Apartado A, fracción VIII y 28, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco ante esta instancia a efecto de presentar formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila; lo anterior con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es un órgano que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función, fundamentada en los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A, 74-B y 158-P, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 2, 5, 6, 10 y 12 y demás relativos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la de revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos que se encuentren bajo su ámbito de influencia, a efecto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, teniendo como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

SEGUNDO.- En cumplimiento a los principios señalados en el antecedente primero de este apartado, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la administración del C. Fernando Javier Jiménez Garza, correspondiente al ejercicio 2015.

Para tal efecto, en fecha 05 de abril de 2016, esta Auditoría Superior notificó al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-2894-2016 de fecha 11 de marzo de 2016, el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del rubro denominado Revisión de Transacciones Relevantes de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015.

En razón de lo anterior, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, en fecha 26 de abril de 2016 presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número Simas – 056 - 2016, de fecha 26 de abril de 2016, suscrito por el C. Fernando Javier Jiménez Garza, en su carácter de Gerente General de la entidad fiscalizada, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 18 de agosto de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2015, mediante el oficio número ASE-8561-2016, de fecha 15 de agosto de 2016, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

En atención al plazo antes referido, en fecha 09 de septiembre de 2016, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número SIMAS-SEPT-030, de fecha 07 de septiembre de 2016, suscrito por el C. José Rogelio Gámez Sánchez, en su carácter de Gerente General de la entidad fiscalizada, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado. (Anexo número 2).

Asimismo, en fecha 05 de abril de 2016, esta Auditoría Superior notificó al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-3086-2016 de fecha 11 de marzo de 2016, el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del rubro denominado Ingresos de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015.

En razón de lo anterior, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, en fecha 26 de abril de 2016 presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número Simas – 055 - 2016, de fecha 26 de abril de 2016, suscrito por el C. Fernando Javier Jiménez Garza, en su carácter de Gerente General de la entidad fiscalizada, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 18 de agosto de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2015, mediante el oficio número ASE-8561-2016, de fecha 15 de agosto de 2016, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 09 de septiembre de 2016, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número SIMAS-SEPT-026, de fecha 07 de septiembre de 2016, suscrito por el C. José Rogelio Gámez Sánchez, en su carácter de Gerente General de la entidad fiscalizada, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado. (Anexo número 3).

Igualmente, en fecha 18 de marzo de 2016, esta Auditoría Superior notificó al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-2542-2016 de fecha 11 de marzo de 2016, el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del rubro denominado Servicios Personales de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015.

En razón de lo anterior, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, en fecha 21 de abril de 2016 presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número Simas – 050 - 2016, de fecha 21 de abril de 2016, suscrito por el C. Fernando Javier Jiménez Garza, en su carácter de Gerente General de la entidad fiscalizada, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 18 de agosto de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2015, mediante el oficio número ASE-8561-2016, de fecha 15 de agosto de 2016, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 09 de septiembre de 2016, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número SIMAS-SEPT-028, de fecha 07 de septiembre de 2016, suscrito por el C. José Rogelio Gámez Sánchez, en su carácter de Gerente General de la entidad fiscalizada, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado. (Anexo número 4).

TERCERO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emitió el Pliego de Observaciones relativo a la cuenta pública del 2015 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, antes señalado, se destacaron diversas observaciones, las cuales pudieran traducirse en conductas penalmente relevantes para configurar algún ilícito penal, conductas que se precisarán en el apartado correspondiente y que fueron desplegadas por funcionarios de la administración del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila a cargo del C. Fernando Javier Jiménez Garza, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Gerente General de la entidad, quien manejó, administró, custodió y/o utilizó recursos públicos o bienes de la entidad.

En la presente denuncia, para efectos penales, tiene la calidad de servidor público, toda aquella persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en una entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, párrafo primero del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- En seguimiento de lo antes expuesto, cabe señalar la normatividad aplicable en materia de revisión de cuenta pública, entre la que destacan diversos artículos de distintos ordenamientos legales que tienen relación directa con los hechos materia del presente documento, siendo principalmente los siguientes:

A) De la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 171 párrafos primero, quinto y sexto, que establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. De igual forma, señala que el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda. Así mismo, dispone que el manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos



públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de la misma Constitución.

B) Del Código Financiero para la Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado el 07 de noviembre de 2013, reformado el 06 de diciembre de 2013, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2015, aplica el artículo 335, que establece que los municipios y sus entidades estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de mi representada, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

C) De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de noviembre de 2014, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2015, aplican los artículos 9, 32, párrafo primero y 134, fracción XIX, dispositivos legales que señalan el primero de ellos, que las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de 10 años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la ley de la materia; el segundo, establece que la Auditoría Superior tendrá acceso a contratos, convenios, concesiones, licencias, datos, libros, archivos, sistemas y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades y, en general, a toda aquella información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; finalmente, el tercer dispositivo legal mencionado establece que para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá como atribución la de solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

De lo anterior, es importante precisar que en el siguiente apartado se procederá al análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de la cuenta pública d del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, correspondientes al ejercicio del 2015, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría número ASE-2542-2016 denominado Servicios Personales, de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación 6847002CFA115O00005, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 5).

De la observación antes mencionada, realizada por el L.C. Manuel Santiago González Jalomo, auditor adscrito a la Auditoría a Municipios de la Auditoría Especial de Cumplimiento, al Sistema Municipal de



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad fiscalizada, registrados en la Cuenta Pública del ejercicio 2015, respecto a la auditoría de Servicios Personales, se solicitó la documentación comprobatoria y justificativa por el pago de sueldos y salarios, consistente en las nóminas de personal por periodo de pago y acumulada durante el ejercicio fiscal en cuestión.

Por lo anterior, se procedió a verificar y revisar entre las cifras informadas en la cuenta pública del ejercicio 2015 las partidas que integran la auditoría de Servicios Personales, observando que de la cuenta número 207 - liquidaciones por pagar, registrada en la balanza de comprobación la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que compruebe, justifique y soporte las liquidaciones por indemnizaciones por sueldos y salarios caídos, con los cálculos de cada uno de los empleados, por un importe de \$3,978,516.56 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 56/100 M.N.), lo anterior de la cuenta que se muestra en el siguiente recuadro:

NO. DE CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
207	LIQUIDACIONES POR PAGAR	\$ 390,138.57	\$570,227.46	\$3,978,516.56	\$ 3,798,427.67

Aunado a lo anterior, este órgano técnico de fiscalización superior solicitó diversa documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas, en virtud de lo cual el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, manifestó mediante oficio SIMAS-SEPT-031 de fecha 7 de septiembre del 2016, suscrito por José Rogelio Gámez Sánchez, Gerente General, que:

"...dichos registros contables fueron hechos en base a derechos laborales ejecutados por un juez de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje emitiendo los siguientes laudos los cuales representan cantidades en consideración para la cual se realizaron convenio de pago"

Así mismo, presentó copia de los convenios con la Junta de Conciliación y Arbitraje, sin embargo, no proporcionó evidencia documental la cual dio origen a las demandas por parte de los ex empleados a la entidad fiscalizada, así como el cálculo de las indemnizaciones de cada uno de los empleados, lo cual contraviene a lo estipulado por los artículos 17, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dispositivos legales que establecen, el primero de ellos, que cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo; por su parte, el segundo de los ordenamientos dispone que los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances; así mismo, los artículos 42 y 43 señalan que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así mismo, los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

De acuerdo a lo anterior y de las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración municipal, se advierte un perjuicio en el patrimonio del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar los



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

egresos de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico del patrimonio de la entidad fiscalizada, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación a los intereses legítimos de la entidad, incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio, actualizando con ello la conducta penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a la entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213 fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Todo esto independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

De igual manera, de la omisión de entrega de evidencia documental que dio origen a las denuncias interpuestas por los ex empleados de la entidad fiscalizada o los cálculos de las indemnizaciones que le correspondían a los empleados, el o los funcionarios que resulten responsables actualizaron la figura típica de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que comete el delito de peculado el servidor público que para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, toda vez que no se tiene la certeza del origen de las denuncias.

De los hechos anteriormente mencionados se señala como presunto responsable al C. Fernando Javier Jiménez Garza, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Gerente General del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, toda vez que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo era el responsable de someter a la autorización del Consejo Directivo la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal siguiente, es decir, tenía conocimiento de los ingresos que debía percibir el Sistema, por lo tanto, tenía el encargo de asegurarse de que los ingresos estimados de la entidad, efectivamente ingresaran a las cuentas bancarias de la misma, lo anterior conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 31 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior podemos considerar que, el o los funcionarios responsables de la administración del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en su patrimonio por la cantidad de \$3,978,516.56 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 56/100 M.N.), por concepto de egresos no justificados por la entidad fiscalizada. Los hechos señalados se llevaron a cabo presuntamente en las Oficinas del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, durante el ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría número ASE-2894-2016 denominado Revisión de Transacciones Relevantes, de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo



PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

del Estado de Coahuila

penal que se describen en la cédula de observación 6853002CFA115O00002, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 6).

De la observación antes mencionada, realizada por el L.C. Manuel Santiago González Jalomo, auditor adscrito a la Auditoría a Municipios de la Auditoría Especial de Cumplimiento, al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto de la Cuenta contable 540.12 - refacciones y accesorios de equipo de transporte, informada en la cuenta pública del ejercicio 2015, se procedió a verificar y revisar el soporte de dichas erogaciones, observando que no se proporcionó evidencia documental que justifique el destino final de los materiales adquiridos, por un importe de \$62,827.33, lo anterior de los documentos que se muestran en el siguiente recuadro:

Fecha ejercido	Cuenta	Póliza	Referencia	Descripción	Importe	Concepto
05-ene-15	540.12	B 782	7940	ANTONIO HANDAL BABUN	\$ 4,109.05	Compra de arrancadores, terminales, aceites, silicón, tornillos, baleros, guasas, tuercas, filtros.
12-ene-15	540.12	B 819	REM/6560	JORGE DÍAZ VÉLEZ	\$ 3,100.00	3 llantas.
19-mar-15	540.12	B 296	3653	ALMACÉN DE MANGUERAS Y CONEXIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	\$ 3,169.35	Manguera, pichancha, niple botella.
15-abr-15	540.12	D 103	1129	GASTOS POR COMPROBAR	\$ 3,353.45	acumulador, llanta
06-may-15	540.12	D 78	639270	GASTOS POR COMPROBAR ROBERTO SÁNCHEZ JIMÉNEZ	\$ 3,189.89	tacón metálico, separador, balero, freno embrague, rectificar y reparar
11-may-15	540.12	B 491	S/COMPROBA	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE SAN PEDRO	\$ 5,500.00	cruceta pesada
20-may-15	540.12	B 519	1193	SERGIO ANTONIO ALMARAZ WONG	\$ 3,097.41	aceites de motor
03-jul-15	540.12	D 17	9440	ANTONIO HANDAL BABUN	\$ 5,193.97	líquidos de frenos, retenes, aceites
23-jul-15	540.12	B 710		REFACCIM TORREÓN, S.A. DE C.V.	\$ 3,146.55	amortiguadores, rotulas, baleros, resortes
05-ago-15	540.12	D 16	9880	ANTONIO HANDAL BABUN	\$ 3,413.79	balatas, cascos, arrancadores, amortiguadores y cilindros
11-ago-15	540.12	B 789	641D	EFRAÍN ALVARADO HERNÁNDEZ	\$ 6,000.00	4 llantas
12-sep-15	540.12	B 910	244	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ BARRERA	\$ 3,600.00	llantas
19-nov-15	540.12	D 74	10819	ANTONIO HANDAL BABUN	\$ 3,067.67	Baleros, tornillos, rotulas, balatas, abrazaderas, cedazo, bujes.
20-abr-15	540.12	D 54	8703	ANTONIO HANDAL BABUN	\$ 5,086.20	Refacciones diversas
04-may-15	540.12	B 456	249	ERIK IGNACIO NATERA VÁZQUEZ	\$ 4,200.00	Balancines para suspensión de camión



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

14-oct-15	540.12	B 987		JOSÉ LUIS MARTÍNEZ BARRERA	\$ 3,600.00	Refacciones diversas
				TOTAL	\$62,827.33	

Ante esto, este órgano técnico de fiscalización superior solicitó diversa documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas, en virtud de lo cual el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa, tales como órdenes de trabajo y control de mantenimientos vehicular que justifica el destino final de los materiales adquiridos por un importe de \$7,278.40 de las pólizas número B 782 y B 296.

De las partidas que se describen en el cuadro que a continuación se describe, la entidad fiscalizada no presentó la documentación que justifique el destino final de los materiales adquiridos, solo anexó bitácoras de mantenimiento, que no corresponden a las operaciones financieras señaladas.

Fecha ejercido	Cuenta	Póliza	Referencia	Descripción	Importe	Concepto
12-ene-15	540.12	B 819	REM/6560	JORGE DÍAZ VÉLEZ	\$ 3,100.00	3 llantas.
15-abr-15	540.12	D 103	1129	GASTOS POR COMPROBOR	\$ 3,353.45	acumulador, llanta
06-may-15	540.12	D 78	639270	GASTOS POR COMPROBAR ROBERTO SÁNCHEZ JIMÉNEZ	\$ 3,189.89	tacón metálico, separador, balero, freno embrague, rectificar y reparar
11-may-15	540.12	B 491	S/COMPROBA	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE SAN PEDRO	\$ 5,500.00	cruceta pesada
20-may-15	540.12	B 519	1193	SERGIO ANTONIO ALMARAZ WONG	\$ 3,097.41	aceites de motor
03-jul-15	540.12	D 17	9440	ANTONIO HANDAL BABUN	\$ 5,193.97	líquidos de frenos, retenes, aceites
23-jul-15	540.12	B 710		REFACCIM TORREÓN, S.A. DE C.V.	\$ 3,146.55	amortiguadores, rotulas, baleros, resortes
05-ago-15	540.12	D 16	9880	ANTONIO HANDAL BABUN	\$ 3,413.79	balatas, cascos, arrancadores, amortiguadores y cilindros
11-ago-15	540.12	B 789	641D	EFRAÍN ALVARADO HERNÁNDEZ	\$ 6,000.00	4 llantas
12-sep-15	540.12	B 910	244	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ BARRERA	\$ 3,600.00	llantas
19-nov-15	540.12	D 74	10819	ANTONIO HANDAL BABUN	\$ 3,067.67	Baleros, tornillos, rotulas, balatas abrazaderas, cedazo, bujes.
20-abr-15	540.12	D 54	8703	ANTONIO HANDAL BABUN	\$ 5,086.20	Refacciones diversas
04-may-15	540.12	B 456	249	ERIK IGNACIO NATERA VÁZQUEZ	\$ 4,200.00	Balancines para suspensión de camión
14-oct-15	540.12	B 987		JOSÉ LUIS MARTÍNEZ BARRERA	\$ 3,600.00	Refacciones diversas
				Total	\$55,548.93	

Asimismo, de la falta de documentación justificativa de los egresos mencionados en el cuadro que antecede por un importe total de \$55,548.93 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.) el o los funcionarios responsables de la administración de la entidad



fiscalizada incumplieron lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señalan que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así mismo, los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

De e las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración municipal, se advierte un perjuicio en el patrimonio del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar los egresos de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico del patrimonio de la entidad fiscalizada, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación a los intereses legítimos de la entidad, incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio, actualizando con ello la conducta penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a la entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213 fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Con independencia de los delitos que puedan configurarse.

De igual manera, de la omisión de entrega de documentación justificativa que ampare el destino final de los materiales adquiridos por la cantidad de \$55,548.93 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.), el o los funcionarios que resulten responsables actualizaron la figura típica de peculado toda vez que se presume que dichos egresos pudieron ser ejercidos para un objeto distinto al dicho por la entidad, dicho delito se encuentra estipulado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que comete el delito de peculado el servidor público que para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa.

De los hechos anteriormente mencionados se señala como presunto responsable al C. Fernando Javier Jiménez Garza, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Gerente General del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, toda vez que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo era el responsable de someter a la autorización del Consejo Directivo la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal siguiente, es decir, tenía conocimiento de los ingresos que debía percibir el Sistema, por lo tanto, tenía el encargo de asegurarse de que los ingresos estimados de la entidad, efectivamente ingresaran a las cuentas bancarias de la misma, lo anterior conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 31 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior podemos considerar que, el o los funcionarios responsables de la administración del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, ocasionaron un menoscabo



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

en su patrimonio por la cantidad de \$55,548.93 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.), por concepto de egresos no justificados por la entidad fiscalizada. Los hechos señalados se llevaron a cabo presuntamente en las Oficinas del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, durante el ejercicio fiscal 2015.

TERCERO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría número ASE-2894-2016 denominado Revisión de Transacciones Relevantes, de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación 6853002CFA115O00010, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 7).

De la observación antes mencionada, realizada por el L.C. Manuel Santiago González Jalomo, auditor adscrito a la Auditoría a Municipios de la Auditoría Especial de Cumplimiento, al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad fiscalizada, respecto de la Cuenta contable número 530.5 - mantenimiento reparación y equipo de transporte, informada en la cuenta pública del ejercicio 2015, se procedió a verificar y revisar el soporte de dichas erogaciones, observando que no proporcionó las bitácoras de los mantenimientos realizados, por un importe de \$119,840.00, lo anterior de los documentos que se muestran en el siguiente recuadro:

Fecha ejercido	Cuenta	Póliza	Referencia	Descripción	Importe	Concepto
06-ene-15	530.5	B 787	9	EDUARDO CASAS MORENO	\$ 10,990.00	soldar y cortar en pipas y arreglar válvulas de tanques
09-ene-15	530.5	D 15	50	JESÚS GERARDO MARTÍNEZ AYALA	\$ 32,000.00	Reparación de motor bel-w para va instalación en el mismo camión
31-ene-15	530.5	D 63	13	ASIENTO P/RECLASIFICAR ANTICIPOS	\$ 7,450.00	soldadura en pipa acomodar bomba hidráulica soldadura general
08-abr-15	530.5	D 15	34	/GASTOS POR COMPROBAR	\$ 18,000.00	reparación de motor y referencial
04-may-15	530.5	D 2	61	PATRICIA GODOY HIDROGO	\$ 6,500.00	reparación transmisión y diferencial
04-may-15	530.5	D 2	62	PATRICIA GODOY HIDROGO	\$ 4,000.00	reparación de muelles
22-may-15	530.5	B 531	64	PATRICIA GODOY HIDROGO	\$ 4,000.00	reparación de diferencial
23-jun-15	530.5	D 95		JONATHAN FERNANDO GONZÁLEZ BARBOZA	\$ 4,000.00	reparación de flecha y transmisión
25-jun-15	530.5	B 609	8309	JESÚS CALDERÓN HERNÁNDEZ	\$ 5,100.00	mantenimiento a camioneta y pipa
03-jul-15	530.5	D 20		JONATHAN FERNANDO GONZÁLEZ BARBOZA	\$ 4,200.00	mantenimiento varios
07-ago-15	530.5	B 770	20	EDUARDO CASAS MORENO	\$ 5,000.00	soldar y cortar en pipas y hacer cambio de retenes
03-sep-15	530.5	B 878	21	EDUARDO CASA MORENO PAGO TOTAL DE FACTURAS	\$ 3,950.00	soldar y cortar en pipas y hacer cambio de retenes



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

17-sep-15	530.5	B 924		DAVID ALEJANDRO MORENO MANCHA	\$ 4,800.00	reparación suspensión de camioneta Ford
30-nov-15	530.5	E 38	1501	FELIPE MARTÍNEZ CEDILLO	\$ 3,650.00	reparar birlos y válvula
24-dic-15	530.5	E 89	3475	HÉCTOR MARIO HERNÁNDEZ APARICIO	\$ 6,200.00	reparaciones varias
				TOTAL	\$119,840.00	

Ante esto, este órgano técnico de fiscalización superior solicitó diversa documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas, en virtud de lo cual el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, proporcionó:

- Control de mantenimiento vehicular con los datos de las actividades a realizar de la póliza D 2, de fecha 4 de mayo de 2015, por la cantidad de \$6,500.00.
- Bitácoras de mantenimiento vehicular con los datos de los vehículos, actividades a realizar y relación de facturas con las fechas correspondientes de las pólizas B 787, D 63, D 15, D 2 y B 770, de fechas 6 de enero, 31 de enero, 8 de abril, 4 de mayo y 7 de agosto de 2015 respectivamente, por la cantidad total de \$45,440.00.

De las partidas que anteceden se solventó la observación parcialmente, debido a la falta de firmas por parte de los responsables de los vehículos en las bitácoras, sin embargo, dicha observación recae en una observación de una naturaleza diversa, por la cantidad de \$51,940.00.

Ahora bien, de las partidas que se mencionan en el cuadro que a continuación se describe, la entidad fiscalizada aun teniendo la obligación de llevar un registro de toda la documentación comprobatoria y justificativa de su contabilidad, no proporcionó las bitácoras de mantenimiento vehicular correspondientes, lo cual contraviene a lo dispuesto por los artículos 17, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dispositivos legales que establecen, el primero de ellos, que cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo; así mismo, el segundo de ellos dispone que los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances. Por otra parte, los artículos 42 y 43 señalan que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así mismo, los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

Fecha ejercido	Cuenta	Póliza	Referencia	Descripción	Importe	Concepto
09-ene-15	530.5	D 15	50	JESÚS GERARDO MARTÍNEZ AYALA	\$ 32,000.00	Reparación de motor bel-w para va instalación en el mismo camión
22-may-15	530.5	B 531	64	PATRICIA GODOY HIDROGO	\$ 4,000.00	reparación de diferencial
23-jun-15	530.5	D 95		JONATHAN FERNANDO GONZÁLEZ BARBOZA	\$ 4,000.00	reparación de flecha y transmisión



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

25-jun-15	530.5	B 609	8309	JESÚS CALDERÓN HERNÁNDEZ	\$ 5,100.00	mantenimiento a camioneta y pipa
03-jul-15	530.5	D 20		JONATHAN FERNANDO GONZÁLEZ BARBOZA	\$ 4,200.00	mantenimiento varios
03-sep-15	530.5	B 878	21	EDUARDO CASA MORENO PAGO TOTAL DE FACTURAS	\$ 3,950.00	soldar y cortar en pipas y hacer cambio de retenes
17-sep-15	530.5	B 924		DAVID ALEJANDRO MORENO MANCHA	\$ 4,800.00	reparación suspensión de camioneta Ford
30-nov-15	530.5	E 38	1501	FELIPE MARTÍNEZ CEDILLO	\$ 3,650.00	reparar birlos y válvula
24-dic-15	530.5	E 89	3475	HÉCTOR MARIO HERNÁNDEZ APARICIO	\$ 6,200.00	reparaciones varias
TOTAL					\$67,900.00	

Consecuentemente de las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración, se advierte un perjuicio en el patrimonio del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila por la falta de presentación de la documentación justificativa y comprobatoria para los egresos realizados por la entidad fiscalizada y toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar los egresos de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico del patrimonio de la entidad fiscalizada, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación a los intereses legítimos de la entidad, incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio, actualizando con ello la conducta penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a la entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213 fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Todo esto independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

De igual manera, de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa para el mantenimiento vehicular de diversos automóviles por la cantidad total de \$67,900.00 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el o los funcionarios que resulten responsables actualizaron la figura típica de peculado toda vez que se presume que dichos egresos pudieron ser ejercidos para un objeto distinto al dicho por la entidad, dicho delito se encuentra estipulado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que comete el delito de peculado el servidor público que para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa.

De los hechos anteriormente mencionados se señala como presunto responsable al C. Fernando Javier Jiménez Garza, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Gerente General del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, toda vez que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo era el responsable de someter a la autorización del Consejo Directivo la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal siguiente, es decir, tenía conocimiento de los ingresos que debía percibir el Sistema, por lo tanto, tenía el encargo de asegurarse de que los ingresos estimados de la entidad, efectivamente ingresaran a las cuentas bancarias de la misma, lo anterior conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 31 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior podemos considerar que, el o los funcionarios responsables de la administración del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en su patrimonio por la cantidad de \$67,900.00 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de egresos no justificados por la entidad fiscalizada. Los hechos señalados se llevaron a cabo presuntamente en las Oficinas del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, durante el ejercicio fiscal 2015.

CUARTO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría número ASE-2894-2016 denominado Revisión de Transacciones Relevantes, de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación 6853002CFA115O00012, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 8).

De la observación antes mencionada, realizada por el L.C. Manuel Santiago González Jalomo, auditor adscrito a la Auditoría a Municipios de la Auditoría Especial de Cumplimiento, al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto de la Cuenta contable 540.2 - artículos para equipo de cómputo, informada en la Cuenta pública del ejercicio 2015, se procedió a verificar y revisar el soporte de dichas erogaciones, observando que no anexó documentación que justifique el destino final de los artículos adquiridos, por un importe de \$45,736.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), lo anterior de los documentos que se muestran en el siguiente recuadro:

Fecha ejercido	Cuenta	Póliza	Referencia	Descripción	Importe	Concepto
04-ago-15	540.2	D 10	53	MARISOL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	\$ 2,800.00	tóner hp
03-sep-15	540.2	D 10	60	MARISOL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	\$ 3,930.00	tóner hp, cartucho y tinta negra
18-sep-15	540.2	D 48	13	ERICK IVÁN SEGOVIA VARGAS	\$ 15,974.00	impresora tóner hp
21-sep-15	540.2	D 45	851	CORPORATIVO IMAGINE DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	\$ 10,300.00	reconocimiento facial, instalación azerí
02-oct-15	540.2	D 9	14	ERIK IVÁN SEGOVIA VARGAS	\$ 5,150.00	aplicación para ticket, fuentes de poder, instalación de cables de video
07-oct-15	540.2	D 69	68	MARISOL SÁNCHEZ SÁNCHEZ	\$ 7,582.00	tóner y cartuchos
				TOTAL	\$45,736.00	

Ante esto, este órgano técnico de fiscalización superior solicitó diversa documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas, en virtud de lo cual el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, proporcionó pólizas de cheque, facturas, transferencias



bancarias y evidencia fotográfica, sin embargo, no proporcionó documentación que justifique el destino de los artículos adquiridos, lo cual contraviene a lo establecido por los artículos 17, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dispositivos legales que establecen, el primero de ellos, que cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo; así mismo, el segundo de ellos dispone que los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances. Por otra parte, los artículos 42 y 43 señalan que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así mismo, los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

Consecuentemente de las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración, se advierte un perjuicio en el patrimonio del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila por la falta de presentación de documentación justificativa de los egresos realizados por la entidad fiscalizada durante los días 4 de agosto, 3, 18 y 21 de septiembre y 2 y 7 de octubre de 2015 y toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar los egresos de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico del patrimonio de la entidad fiscalizada, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación a los intereses legítimos de la entidad, incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio, actualizando con ello la conducta penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a la entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213 fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Todo esto independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

De igual manera, de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa para el mantenimiento vehicular de diversos automóviles por la cantidad total de \$45,736.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), el o los funcionarios que resulten responsables actualizaron la figura típica de peculado toda vez que se presume que dichos egresos pudieron ser ejercidos para un objeto distinto al dicho por la entidad, dicho delito se encuentra estipulado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que comete el delito de peculado el servidor público que para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa.

De los hechos anteriormente mencionados se señala como presunto responsable al C. Fernando Javier Jiménez Garza, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Gerente General del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, toda vez que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo era el responsable de someter a la autorización del Consejo Directivo la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal siguiente, es decir, tenía conocimiento de los ingresos que debía



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

percibir el Sistema, por lo tanto, tenía el encargo de asegurarse de que los ingresos estimados de la entidad, efectivamente ingresaran a las cuentas bancarias de la misma, lo anterior conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 31 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior podemos considerar que, el o los funcionarios responsables de la administración del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en su patrimonio por la cantidad de \$45,736.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de egresos no justificados por la entidad fiscalizada. Los hechos señalados se llevaron a cabo presuntamente en las Oficinas del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, durante los días 4 de agosto, 3, 18 y 21 de septiembre y 2 y 7 de octubre de 2015.

QUINTO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría número ASE-2894-2016 denominado Revisión de Transacciones Relevantes, de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación 6853002CFA115O00016, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 9).

De la observación antes mencionada, realizada por el L.C. Manuel Santiago González Jalomo, auditor adscrito a la Auditoría a Municipios de la Auditoría Especial de Cumplimiento, al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto de la Cuenta contable 530.2 - mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, informada en la Cuenta pública del ejercicio 2015, se procedió a verificar y revisar el soporte de dichas erogaciones, observando que no proporcionó la bitácoras de mantenimiento correspondientes que justifiquen el gasto, por un importe de \$106,506.80, lo anterior de los documentos que se muestran en el siguiente recuadro:

Fecha ejercido	Cuenta	Póliza	Referencia	Descripción	Importe	Concepto
09-ene-15	530.2	B 810	28378	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES REINCOs, S.A DE C.V.	11,268.80	balero, grasa
09-ene-15	530.2	B 813		REPRESENTACIONES INDUSTRIALES REINCOs, S.A. DE C.V.	8,070.00	balero, cordón
05-feb-15	530.2	B 977	54	JUAN ANTONIO CAÑEDO VALENZUELA	18,000.00	mtto transformador de 45 kva
21-may-15	530.2	D 97	71	JUAN ANTONIO CAÑEDO VALENZUELA	6,500.00	cambio de baleros
03-jun-15	530.2	D 41	71	JUAN ANTONIO CAÑEDO VALENZUELA	6,500.00	cambio de baleros
03-jun-15	530.2	D 41	72	JUAN ANTONIO CAÑEDO VALENZUELA	6,000.00	cambio de baleros



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

26-jun-15	530.2	D 106	80	JUAN ANTONIO CAÑEDO VALENZUELA	6,000.00	mtto preventivo a motor 30 hp 440 volts
21-jul-15	530.2	B 700		ÁNGEL CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	15,000.00	reparación de transformador
23-jul-15	530.2	D 85	82	JUAN ANTONIO CAÑEDO VALENZUELA ASIENTO P/CANCELAR ANTICIPOS	13,000.00	rebobinado de bomba sumergible
24-sep-15	530.2	B 932	4834	RODAMIENTOS Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.	16,168.00	balero
				TOTAL	106,506.80	

Ante esto, este órgano técnico de fiscalización superior solicitó diversa documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas, en virtud de lo cual el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, proporcionó bitácoras de mantenimiento de las siguientes pólizas:

Fecha ejercido	Cuenta	Póliza	Referencia	Descripción	Importe	Concepto
09-ene-15	530.2	B 810	28378	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES REINCOS, S.A DE C.V.	\$ 11,268.80	balero, grasa
09-ene-15	530.2	B 813		REPRESENTACIONES INDUSTRIALES REINCOS, S.A. DE C.V.	\$ 8,070.00	balero, cordón
05-feb-15	530.2	B 977	54	JUAN ANTONIO CAÑEDO VALENZUELA	\$ 18,000.00	mtto transformador de 45 kva
21-may-15	530.2	D 97	71	JUAN ANTONIO CAÑEDO VALENZUELA	\$ 6,500.00	cambio de baleros
03-jun-15	530.2	D 41	72	JUAN ANTONIO CAÑEDO VALENZUELA	\$ 6,000.00	cambio de baleros
21-jul-15	530.2	B 700		ÁNGEL CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$ 15,000.00	reparación de transformador
23-jul-15	530.2	D 85	82	JUAN ANTONIO CAÑEDO VALENZUELA ASIENTO P/CANCELAR ANTICIPOS	\$ 13,000.00	rebobinado de bomba sumergible
TOTAL					\$77,838.80	

De las partidas que anteceden se solventó la observación parcialmente, debido a la falta de firmas por parte de los responsables de los vehículos en las bitácoras, sin embargo, dicha observación recae en una observación de una naturaleza diversa, por la cantidad de \$77,838.80.

Ahora bien, de las partidas que se mencionan en el cuadro que a continuación se describe, la entidad fiscalizada aun teniendo la obligación de llevar un registro de toda la documentación comprobatoria y justificativa de su contabilidad, no proporcionó las bitácoras de mantenimiento vehicular correspondientes, lo cual contraviene a lo dispuesto por los artículos 17, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dispositivos legales que establecen, el primero de ellos, que cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo; así mismo, el segundo de ellos dispone que los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances. Por otra parte, los artículos 42 y 43 señalan que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

que se efectúen, así mismo, los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

Fecha ejercido	Cuenta	Póliza	Referencia	Descripción	Importe	Concepto
03-jun-15	530.2	D 41	71	JUAN ANTONIO CAÑEDO VALENZUELA	\$ 6,500.00	cambio de baleros
26-jun-15	530.2	D 106	80	JUAN ANTONIO CAÑEDO VALENZUELA	\$ 6,000.00	mtto preventivo a motor 30 hp 440 volts
24-sep-15	530.2	B 932	4834	RODAMIENTOS Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.	\$ 16,168.00	balero
TOTAL					\$28,668.00	

Consecuentemente de las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración, se advierte un perjuicio en el patrimonio del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila por la falta de presentación de la documentación justificativa y comprobatoria para los egresos realizados por la entidad fiscalizada y toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar los egresos de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico del patrimonio de la entidad fiscalizada, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación a los intereses legítimos de la entidad, incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio, actualizando con ello la conducta penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a la entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213 fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Todo esto independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

De igual manera, de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa para el mantenimiento vehicular de diversos automóviles por la cantidad total de \$28,668.00 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), el o los funcionarios que resulten responsables actualizaron la figura típica de peculado toda vez que se presume que dichos egresos pudieron ser ejercidos para un objeto distinto al dicho por la entidad, dicho delito se encuentra estipulado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que comete el delito de peculado el servidor público que para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa.

De los hechos anteriormente mencionados se señala como presunto responsable al C. Fernando Javier Jiménez Garza, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Gerente General del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, toda vez que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo era el responsable de someter a la autorización del Consejo Directivo la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal siguiente, es decir, tenía conocimiento de los ingresos que debía percibir el Sistema, por lo tanto, tenía el encargo de asegurarse de que los ingresos estimados de la entidad, efectivamente ingresaran a las cuentas bancarias de la misma, lo anterior conforme a lo



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

dispuesto por la fracción IV del artículo 31 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior podemos considerar que, el o los funcionarios responsables de la administración del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en su patrimonio por la cantidad de \$28,668.00 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de egresos no justificados por la entidad fiscalizada. Los hechos señalados se llevaron a cabo presuntamente en las Oficinas del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, durante los días 3 y 26 de junio y 24 de septiembre del 2015.

SEXTO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría número ASE-2894-2016 denominado Revisión de Transacciones Relevantes, de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación 6853002CFA115O00018, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 10).

De la observación antes mencionada, realizada por el L.C. Manuel Santiago González Jalomo, auditor adscrito a la Auditoría a Municipios de la Auditoría Especial de Cumplimiento, al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto de la Cuenta contable 520.15 - comisionistas, informada en la Cuenta pública del ejercicio 2015, se procedió a verificar y revisar el soporte de dichas erogaciones, la entidad anexó recibos de pago simple, por concepto de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida, sin embargo, se observó que no se proporcionaron los comprobantes fiscales ni la documentación justificativa del gasto, como lo son: los contratos por los servicios prestados, la base para determinar el pago, la relación de recibos cobrados, evidencia del depósito en las cuentas bancarias de la entidad de los ingresos por los cobros realizados, entre otros. Lo anterior por un importe de \$88,434.20 (OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), de los documentos que se muestran en el siguiente recuadro:

Fecha ejercido	Cuenta	Póliza	Referencia	Descripción	Importe	Concepto
15-dic-15	520.15	E 69	LETICIA	NORMA LETICIA RODRÍGUEZ GANDARA	\$ 2,117.70	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
30-nov-15	520.15	E 35	NORMA	NORMA LETICIA RODRÍGUEZ GANDARA	\$ 2,144.30	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
15-jul-15	520.15	B 673	FREDY	JOSÉ ALFREDO SÁENZ SERRANO	\$ 2,145.80	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
31-dic-15	520.15	E 109	FREDY	JOSÉ ALFREDO SÁENZ SERRANO	\$ 2,181.10	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

14-ago-15	520.15	B 809	ROMELIA	ROMELIA CEDILLO	MARCHAN	\$ 2,187.10	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
31-mar-15	520.15	B 342	ROMELIA	ROMELIA CEDILLO	MARCHAN	\$ 2,384.50	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
16-ene-15	520.15	B 833	BETTY	BEATRIZ MARCHAN	BAUTISTA	\$ 2,402.40	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
31-dic-15	520.15	E 108	ROMELIA	ROMELIA CEDILLO	MARCHAN	\$ 2,425.00	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
30-oct-15	520.15	B 1033	JOSÉ ALFRE	JOSÉ ALFREDO SERRANO	SÁENZ	\$ 2,437.50	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
31-mar-15	520.15	B 341	NORMA	NORMA RODRÍGUEZ GANDARA	LETICIA	\$ 2,455.10	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
14-ago-15	520.15	B 810	ALFREDO	JOSÉ ALFREDO SERRANO	SÁENZ	\$ 2,462.70	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
31-ago-15	520.15	B 861	NORMA	NORMA RODRÍGUEZ GANDARA	LETICIA	\$ 2,465.00	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
30-nov-15	520.15	E 37	ROMELIA	ROMELIA CEDILLO	MARCHAN	\$ 2,614.00	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
29-may-15	520.15	B 547	ROMELIA	ROMELIA CEDILLO	MARCHAN	\$ 2,649.40	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
30-oct-15	520.15	B 1035	ROMELIA	ROMELIA CEDILLO	MARCHAN	\$ 2,840.50	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
30-jun-15	520.15	B 622	LETICIA	NORMA RODRÍGUEZ GANDARA	LETICIA	\$ 2,872.90	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
15-dic-15	520.15	E 70	JOSÉ ALFRE	JOSÉ ALFREDO SERRANO	SÁENZ	\$ 2,921.30	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
29-may-15	520.15	B 545	LETTY	NORMA RODRÍGUEZ GANDARA	LETICIA	\$ 3,103.50	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
30-nov-15	520.15	E 36	JOSÉ ALFRE	JOSÉ ALFREDO SERRANO	SÁENZ	\$ 3,115.40	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
31-jul-15	520.15	B 737	LETICIA	NORMA RODRÍGUEZ GANDARA	LETICIA	\$ 3,122.70	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
30-jun-15	520.15	B 621	ROMELIA	ROMELIA CEDILLO	MARCHAN	\$ 3,136.50	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
31-ago-15	520.15	B 860	ROMELIA	ROMELIA CEDILLO	MARCHAN	\$ 3,254.70	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
15-dic-15	520.15	B 68	ROMELIA	ROMELIA CEDILLO	MARCHAN	\$ 3,279.20	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
30-abr-15	520.15	B 444	ROMELIA	ROMELIA CEDILLO	MARCHAN	\$ 3,379.10	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

29-may-15	520.15	B 546	JOSÉ ALFRE	JOSÉ ALFREDO SÁENZ SERRANO	\$ 3,719.50	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
31-ago-15	520.15	B 862	FREDDY	JOSÉ ALFREDO SÁENZ SERRANO	\$ 3,866.80	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
15-oct-15	520.15	B 990	FREDY	JOSÉ ALFREDO SÁENZ SERRANO	\$ 3,873.80	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
31-jul-15	520.15	B 748	ROMELIA	ROMELIA MARCHAN CEDILLO	\$ 3,874.00	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
05-ene-15	520.15	B 784	BETTY	BEATRIZ MARCHAN BAUTISTA	\$ 4,238.90	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
30-jun-15	520.15	B 620	ALFREDO	JOSÉ ALFREDO SÁENZ SERRANO	\$ 4,763.80	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
				TOTAL	\$ 88,434.20	

Ante esto, este órgano técnico de fiscalización superior solicitó diversa documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas, en virtud de lo cual el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, proporcionó oficio número SIMAS-SEPT-030 de fecha 07 de septiembre de 2016 suscrito por José Rogelio Gámez Sánchez, Gerente General, en el cual manifiesta que:

"Se hace la aclaración que el depósito NO se realiza de manera global sino que captura el pago a cada usuario y se refleja dentro del corte del día mismos que emite el sistema por lo tanto el depósito se hace general según el corte del día."

Aunado a lo anterior, la entidad proporcionó copia de las pólizas de cheque y listados de los cobros realizados, sin embargo, no proporcionó los comprobantes fiscales, los contratos de prestación de servicios prestados, la base para determinar el pago, la relación de recibos cobrados y evidencia de los depósitos en las cuentas bancarias de la entidad de los ingresos por los cobros realizados, lo cual contraviene a lo estipulado por el artículo 69, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo legal el cual establece que la adjudicación del contrato obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del fallo. Así mismo, se incumple con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, fundamentos que establecen que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y que el consejo aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos que para efectos de fiscalización y auditorías emitan la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y sus equivalentes a nivel estatal y que los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Consecuentemente de las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración, se advierte un perjuicio en el patrimonio del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila por la falta de presentación de la documentación justificativa y comprobatoria para los egresos realizados por la entidad fiscalizada por concepto de recuperación de cartera vencida, y toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar los egresos de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico del patrimonio de la entidad fiscalizada, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación a los intereses legítimos de la entidad, incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio, actualizando con ello la conducta penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a la entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213 fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Todo esto independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

De igual manera, de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de los egresos realizados por motivo de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida por la cantidad total de \$88,434.20 (OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), el o los funcionarios que resulten responsables actualizaron la figura típica de peculado toda vez que se presume que dichos egresos pudieron ser ejercidos para un objeto distinto al dicho por la entidad, dicho delito se encuentra estipulado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que comete el delito de peculado el servidor público que para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa.

De los hechos anteriormente mencionados se señala como presunto responsable al C. Fernando Javier Jiménez Garza, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Gerente General del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, toda vez que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo era el responsable de someter a la autorización del Consejo Directivo la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal siguiente, es decir, tenía conocimiento de los ingresos que debía percibir el Sistema, por lo tanto, tenía el encargo de asegurarse de que los ingresos estimados de la entidad, efectivamente ingresaran a las cuentas bancarias de la misma, lo anterior conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 31 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior podemos considerar que, el o los funcionarios responsables de la administración del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en su patrimonio por la cantidad de \$88,434.20 (OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), por concepto de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida. Los hechos señalados se llevaron a cabo presuntamente en las Oficinas del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, durante el ejercicio fiscal 2015.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

SÉPTIMO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría número ASE-2894-2016 denominado Revisión de Transacciones Relevantes, de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación 6853002CFA115O00019, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 11).

De la observación antes mencionada, realizada por el L.C. Manuel Santiago González Jalomo, auditor adscrito a la Auditoría a Municipios de la Auditoría Especial de Cumplimiento, al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto de la cuenta contable 520.15 - comisionistas, informada en la Cuenta pública del ejercicio 2015, se procedió a verificar y revisar el soporte de dichas erogaciones, la entidad anexa recibos de pago simple, por concepto de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida, se observa que no se comprueba ni justifica el gasto derivado de lo siguiente:

- No se emiten cheques nominativos a favor de los comisionistas, toda vez que se expiden a nombre del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro.
- No proporciona evidencia de que se realice depósito bancario a favor de los comisionistas.
- Así mismo no se proporcionaron los comprobantes fiscales ni la documentación justificativa del gasto, como lo son: los contratos por los servicios prestados, la base para determinar el pago, la relación de recibos cobrados, evidencia del depósito en las cuentas bancarias de la entidad de los ingresos por los cobros realizados etc...

Lo anterior por un importe de \$31,825.34 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 34/100 M.N.), de los documentos que se muestran en el siguiente recuadro:

Fecha ejercido	Cuenta	Póliza	Referencia	Descripción	Importe	Concepto
06-may-15	520.15	B 471	STO NIÑO	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE SAN PEDRO	\$ 2,244.10	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
30-dic-15	520.15	E 106	ROSITA	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE SAN PEDRO	\$ 2,371.00	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
07-abr-15	520.15	B 377	STO NIÑO	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE SAN PEDRO	\$ 2,452.40	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
05-mar-15	520.15	B 1116	STO NIÑO	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE SAN PEDRO	\$ 2,568.90	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
08-jul-15	520.15	B 655	STO NIÑO	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE SAN PEDRO	\$ 2,601.50	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
27-nov-15	520.15	E 31	STO NIÑO	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE SAN PEDRO	\$ 2,696.76	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
04-jun-15	520.15	B 573	STO NIÑO	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE SAN PEDRO	\$ 2,700.30	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

03-sep-15	520.15	B 877	STO NIÑO	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE SAN PEDRO	\$ 2,712.36	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
03-feb-15	520.15	B 944	STO NIÑO	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE SAN PEDRO	\$ 2,747.50	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
29-oct-15	520.15	B 1026	STO NIÑO	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE SAN PEDRO	\$ 2,749.86	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
05-ago-15	520.15	B 764	STO NIÑO	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE SAN PEDRO	\$ 2,950.00	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
07-oct-15	520.15	B 972	STO NIÑO	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE SAN PEDRO	\$ 3,030.66	pago de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida
					\$ 31,825.34	

Ante esto, este órgano técnico de fiscalización superior solicitó diversa documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas, en virtud de lo cual el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, proporcionó oficio número SIMAS-SEPT-030 de fecha 07 de septiembre de 2016 suscrito por José Rogelio Gámez Sánchez, Gerente General, en el cual manifiesta que:

"...el pago de comisión se hace la aclaración que el depósito No se realiza de manera global si no que captura el pago a cada usuario y se refleja dentro del corte de día mismos que emite el sistema por lo tanto el depósito se hace general según el corte del día"

sin embargo, no proporcionó evidencia de que se realice el depósito bancario a favor de los comisionistas así como los comprobantes fiscales y la documentación justificativa del gasto, como lo son los contratos por los servicios prestados, las bases para determinar el pago, la relación de recibos cobrados, evidencia del depósito en las cuentas bancarias de la entidad de los ingresos por los cobros realizados, lo cual contraviene a lo estipulado por el artículo 69, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo legal el cual establece que la adjudicación del contrato obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del fallo. Así mismo, se incumple con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, fundamentos que establecen que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y que el consejo aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos que para efectos de fiscalización y auditorías emitan la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y sus equivalentes a nivel estatal y que los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

Consecuentemente de las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración, se advierte un perjuicio en el patrimonio del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila por la falta de presentación de la documentación justificativa y comprobatoria



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

para los egresos realizados por la entidad fiscalizada los días 03 de febrero, 05 de marzo, 07 de abril, 06 de mayo, 04 de junio, 08 de julio, 05 de agosto, 03 de septiembre, 07 y 29 de octubre, 27 de noviembre y 30 de diciembre del 2015 por concepto de recuperación de cartera vencida, y toda vez que el o los servidores públicos encargados de la administración de entidad fiscalizada siendo responsables de vigilar y documentar los egresos de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico del patrimonio de la entidad fiscalizada, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación a los intereses legítimos de la entidad, incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio, actualizando con ello la conducta penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a la entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213 fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Todo esto independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

De igual manera, de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de los egresos realizados por motivo de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida por la cantidad total de \$31,825.34 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 34/100 M.N.), el o los funcionarios que resulten responsables actualizaron la figura típica de peculado toda vez que se presume que dichos egresos pudieron ser ejercidos para un objeto distinto al dicho por la entidad, dicho delito se encuentra estipulado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que comete el delito de peculado el servidor público que para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa.

De los hechos anteriormente mencionados se señala como presunto responsable al C. Fernando Javier Jiménez Garza, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Gerente General del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, toda vez que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo era el responsable de someter a la autorización del Consejo Directivo la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal siguiente, es decir, tenía conocimiento de los ingresos que debía percibir el Sistema, por lo tanto, tenía el encargo de asegurarse de que los ingresos estimados de la entidad, efectivamente ingresaran a las cuentas bancarias de la misma, lo anterior conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 31 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior podemos considerar que, el o los funcionarios responsables de la administración del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en su patrimonio por la cantidad de \$31,825.34 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 34/100 M.N.), por concepto de comisión por trabajos realizados en recuperación de cartera vencida. Los hechos señalados se llevaron a cabo presuntamente en las Oficinas del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, durante los días 03 de febrero, 05 de marzo, 07 de



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

abril, 06 de mayo, 04 de junio, 08 de julio, 05 de agosto, 03 de septiembre, 07 y 29 de octubre, 27 de noviembre y 30 de diciembre del 2015.

OCTAVO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría número ASE-3086-2016 denominado Ingresos, de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación 6855001CFA115O00001, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 12).

De la observación antes mencionada, realizada por el L.C. Manuel Santiago González Jalomo, auditor adscrito a la Auditoría a Municipios de la Auditoría Especial de Cumplimiento, al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos recaudados por la entidad, respecto al saldo registrado en la cuenta contable 410 - bonificaciones por \$13,161,066.90, informado en la cuenta pública del ejercicio 2015. Se solicitó la relación de los subsidios, subvenciones o bonificaciones otorgados durante el ejercicio 2015 para el suministro de agua, drenaje, saneamiento, entre otros, a personas físicas y morales.

Derivado de lo anterior se procedió a la revisión de la documentación que fue aportada por la entidad, la cual se proporcionó en formato Excel, en el cual se integra un importe de \$14,786,283.65, ahora bien, en la cuenta contable 410 - bonificaciones informada en la cuenta pública del ejercicio 2015 el registro es por un importe de \$13,161,066.90, por lo que se observó una diferencia por un importe de \$1,625,216.75 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 75/100 M.N.), lo anterior como se muestra en el recuadro siguiente:

CUENTA	CUENTA PUBLICA	ARCHIVO ELECTRÓNICO EXCEL	DIFERENCIA
410 BONIFICACIONES	\$ 13,161,066.90	\$14,786,283.65	\$ 1,625,216.75

Ante esto, este órgano técnico de fiscalización superior solicitó diversa documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas, en virtud de lo cual el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, proporcionó oficio número SIMAS-SEPT-040 de fecha 07 de septiembre de 2016 suscrito por José Rogelio Gámez Sánchez, Gerente General, en el cual manifiesta que:

"La diferencia en la observación Numero 1 se debe a que el importe en la Cuenta Pública:

1.- No incluye el IVA por bonificaciones.

2.- Ni incluyen las bonificaciones que no son reflejadas en las pólizas de ingreso.

a) Algunas de las bonificaciones no son incluidas, debido a que por su diseño original en el Sistema Informático no se consideró la bonificación a cuentas en donde el importe bonificado exceda a la cantidad del IVA, por lo que el Sistema no permite capturarlo como descuento y se tiene que realizar el siguiente proceso:

Una vez realizada la bonificación, al momento de su captura se ingresa como pago parcial, después se envía al departamento de facturación para que este ingreso se ajuste manualmente; por lo que el descuento ya no se reflejara en la póliza como bonificación sino como parcialidad.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

b) Otro de los motivos es en los casos donde se hace el descuento en determinado día y es capturado en el sistema como tal quedando registrado este en el sistema, pero el usuario no paga ese día, sino hasta después de la fecha de la emisión del descuento y ya la póliza de ingresos del día que se realizó el descuento no se ve reflejada la bonificación, y el día que paga el usuario este entra como un pago total.

c) Otro de los casos son porque el usuario no pago el descuento que le fue otorgado, pero quedo registrado en el sistema la bonificación."

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó a esta Auditoría Superior el registro contable donde se reflejen estas diferencias de en las bonificaciones, aun teniendo la obligación de hacerlo según lo estipulado por los artículos 17, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dispositivos legales que establecen, el primero de ellos, que cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo; por su parte, el segundo de los ordenamientos dispone que los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances; así mismo, los artículos 42 y 43 señalan que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así mismo, los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

De acuerdo a lo anterior y de las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración municipal, se advierte un perjuicio en el patrimonio del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar el ingreso de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico del patrimonio de la entidad fiscalizada, conocieron un riesgo razonable que ocasionaría una afectación a los intereses legítimos de la entidad, incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio, actualizando con ello la conducta penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a la entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Todo esto independientemente de otros delitos que puedan configurarse.

De igual manera, de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de las bonificaciones realizadas por parte del o de los servidores públicos responsables de la administración, así como el registro contable correspondiente que compruebe y justifique la diferencia por la cantidad de \$1,625,216.75 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 75/100 M.N.) que existe entre la cuenta pública y el archivo electrónico Excel propiedad de la entidad fiscalizada, y debido a que el o los responsables de la administración en el desempeño de su cargo, debieron prever las medidas para conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras y que las mismas coincidieran, por lo que el o los funcionarios que resulten responsables actualizaron la figura típica de



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que comete el delito de peculado el servidor público que para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa.

De los hechos anteriormente mencionados se señala como presunto responsable al C. Fernando Javier Jiménez Garza, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Gerente General del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, toda vez que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo era el responsable de someter a la autorización del Consejo Directivo la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal siguiente, es decir, tenía conocimiento de los ingresos que debía percibir el Sistema, por lo tanto, tenía el encargo de asegurarse de que los ingresos estimados de la entidad, efectivamente ingresaran a las cuentas bancarias de la misma, lo anterior conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 31 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior podemos considerar que, el o los funcionarios responsables de la administración del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en su patrimonio por la cantidad de \$1,625,216.75 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 75/100 M.N.), por concepto de diferencia en bonificaciones no justificadas por la entidad. Los hechos señalados se llevaron a cabo presuntamente en las Oficinas del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, durante el ejercicio fiscal 2015.

NOVENO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría número ASE-3086-2016 denominado Ingresos, de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación 6855001CFA115O00003, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 13).

De la observación antes mencionada, realizada por el L.C. Manuel Santiago González Jalomo, auditor adscrito a la Auditoría a Municipios de la Auditoría Especial de Cumplimiento, al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos recaudados por la entidad, respecto al saldo registrado en la cuenta contable 410 - bonificaciones por \$13,161,066.90, informado en la cuenta pública del ejercicio 2015. Se solicitó la relación de los subsidios, subvenciones o bonificaciones otorgados durante el ejercicio 2015 para el suministro de agua, drenaje, saneamiento, entre otros, a personas físicas y morales.

Derivado de lo anterior, se procedió a verificar y revisar la documentación aportada por la entidad, dentro de la cual proporcionó actas del Consejo Directivo del SIMAS del 30 de enero, 16 de abril 2015, 14 de agosto y 13 de octubre todas del 2015 donde se aprueba aplicar un descuento de hasta un 75% en el adeudo de los usuarios y además tratar de recuperar la cartera vencida. Sin embargo, la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza establece en su artículo 12 que los servicios



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

de agua potable, drenaje y alcantarillado no podrán ser objeto de exención o condonación alguna, así mismo el artículo 78 del mismo dispositivo establece que salvo lo previsto para el caso de los adultos mayores y pensionados, no habrá descuento alguno en las tarifas de agua potable, por lo que se observó que se dejaron de percibir ingresos por la cantidad de \$139,124.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), lo anterior por los recibos que se muestran en el siguiente recuadro:

FECHA	Nº DE CUENTA	Nº DE RECIBO	NOMBRE DEL USUARIO	IMPORTE TOTAL	BONIFICACIÓN	SALDO A PAGAR	CONCEPTO
14/01/2015	16112	18	PIÑA CHAIREZ ALMA ROSA	\$5,582.00	\$4,186.00	\$1,396.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
19/01/2015	11449	22	ÁVILA NÁJERA GENARO	\$4,970.00	\$3,727.00	\$1,243.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
20/01/2015	914	2	SOLE BELASTEGUIGOITIA IKER	\$3,267.00	\$2,450.00	\$817.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
22/01/2015	3037	7	CEPEDA GONZÁLEZ ENRIQUE	\$1,862.00	\$1,396.00	\$466.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
22/01/2015	16935	19	MORENO MARTÍNEZ JUAN MANUEL	\$1,110.00	\$832.00	\$278.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
27/01/2015	4423	19	HERNÁNDEZ BARBOSA SILVERIO	\$2,747.00	\$2,060.00	\$687.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
27/01/2015	13662	50	ARROLLO MURILLO JUAN (PURIFICADORA)	\$1,995.20	\$1,495.00	\$500.20	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
16/02/2015	14679	21	TORRES JESÚS	\$2,306.00	\$1,729.00	\$577.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
24/02/2015	17963	30	RAMÍREZ VDA DE ZAVALA ANTONIA	\$6,032.00	\$4,524.00	\$1,508.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
27/02/2015	16275	43	BERUMEN FRAIRE JOSÉ ÁNGEL	\$4,303.00	\$3,227.00	\$1,076.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
05/03/2015	28264	58	RAMÍREZ MARTÍNEZ LUZ MARÍA	\$1,564.00	\$1,173.00	\$391.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
06/03/2015	7794	14	SIFUENTES CHAVARRÍA ARTURO	\$2,971.00	\$2,229.00	\$742.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
13/03/2015	24485	32	SIFUENTES IBARRA SILVIA PATRICIA	\$2,269.00	\$1,701.00	\$568.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
23/03/2015	16723	18	REGALADO PUENTE SUSANA	\$1,209.00	\$907.00	\$302.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
25/03/2015	1963	4	CISNEROS ONTIVEROS HUGO IGNACIO	\$2,701.00	\$2,026.00	\$675.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
31/03/2015	2432	35	VEGA RODRÍGUEZ MANUEL	\$2,701.00	\$2,021.00	\$680.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

31/03/2015	18988	155	ONOFRE VÁZQUEZ MARIA ISABLE	\$3,308.00	\$2,481.00	\$827.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
07/04/2015	16532	15	REYES SAUCEDO SILVIA	\$765.00	\$570.00	\$195.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
08/04/2015	14724	23	LEDEZMA GOVEA ELODIA	\$703.00	\$353.00	\$350.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
09/04/2015	18967	8	QUEZADA JUÁREZ ARACELY	\$1,221.00	\$921.00	\$300.00	SISTEMA CAIDO EL 31/03/2015 SE AUTORIZO EL 31 /03/2015
05/05/2015	25591	15	RODRÍGUEZ GALLEGOS LETICIA	\$503.00	\$253.00	\$250.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
06/05/2015	23243	10	CERVANTES SOTO CONCEPCIÓN	\$1,648.00	\$1,236.00	\$412.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
11/05/2015	26154	6	LÓPEZ HORTENCIA	\$7,256.00	\$5,442.00	\$1,814.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
12/05/2015	29466	17	MATA AGUILERA MIRIAM YANET	\$983.00	\$733.00	\$250.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
13/05/2015	17274	12	CHAPA CARMONA HÉCTOR GREGORIO	\$1,057.00	\$528.00	\$529.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
14/05/2015	22	1	HERNÁNDEZ REY JOSÉ GUADALUPE	\$1,077.00	\$807.00	\$270.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
21/05/2015	28930	10	LÓPEZ HERNÁNDEZ JULIO IVÁN	\$3,322.00	\$2,491.00	\$831.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
22/05/2015	13970	11	LÓPEZ HERNÁNDEZ JOSÉ RENE	\$2,099.00	\$1,574.00	\$525.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
05/06/2015	14513	12	JARAMILLO MARÍA	\$591.00	\$295.00	\$296.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
08/06/2015	28870	21	GODOY GONZÁLEZ JOSÉ LUIS	\$2,108.00	\$1,578.00	\$530.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
09/06/2015	27401	15	JUAN FERNANDO SALDAÑA LÓPEZ	\$3,011.00	\$2,258.00	\$753.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
10/06/2015	14883	7	MUÑOZ SALAZAR DEMETRIA	\$3,919.00	\$2,939.00	\$980.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
11/06/2015	19141	10	FORES VAQUERA BLANCA ELSA	\$8,077.08	\$6,058.00	\$2,019.08	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
12/06/2015	19799	9	DE LA ROSA LÓPEZ ANDRÉS	\$4,073.00	\$3,055.00	\$1,018.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
16/06/2015	29485	14	CASSIO VÁZQUEZ ADRIANA EDITH	\$626.00	\$376.00	\$250.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

18/06/2015	20859	12	LOZANO VALLES ARMANDO	\$470.00	\$220.00	\$250.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
19/06/2015	21651	9	NIÑO GARCÍA MAYELA	\$619.00	\$269.00	\$350.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
14/07/2015	27397	21	CONTRERAS MIRELES JOSÉ LUIS	\$643.00	\$321.00	\$322.00	ACTA DE CONSEJO
16/07/2015	10281	5	ANDRADE GONZÁLEZ RITO	\$6,246.00	\$4,686.00	\$1,560.00	ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
17/07/2015	19290	14	ESTRADA NIETO RAYMUNDO	\$1,278.00	\$958.00	\$320.00	ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
29/07/2015	26134	25	ALVARADO LÓPEZ ROSA HILDA	\$5,928.00	\$4,446.00	\$1,482.00	ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
30/07/2015	9909	6	HERNÁNDEZ ORQUIDI ROSALINDA	\$1,690.00	\$1,240.00	\$450.00	ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
31/07/2015	28821	23	CONTRERAS SOLÍS MARÍA GUADALUPE	\$2,162.00	\$1,621.00	\$541.00	ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
03/08/2015	15613	8	ONTIVEROS SAUCEDO GRACIELA	\$7,572.00	\$5,679.00	\$1,893.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
07/08/2015	29221	23	GÓMEZ SALDAÑA ISIDRO	\$1,016.00	\$762.00	\$254.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
10/08/2015	28686	27	RAMÍREZ SÁNCHEZ ARACELY	\$1,957.00	\$1,467.00	\$490.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
14/08/2015	21038	20	JIMÉNEZ LÓPEZ JOSEFINA	\$2,280.00	\$1,710.00	\$570.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
17/08/2015	26150	20	MUÑIZ GAMBOA LUZ ELENA	\$615.00	\$315.00	\$300.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
18/08/2015	21997	25	OBREGÓN DÁVILA JULIO	\$750.00	\$375.00	\$375.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
21/08/2015	18530	29	PÉREZ ESQUIVEL EDUARDO	\$113.00	\$1.00	\$112.00	PAGO DE JULIO NO INGRESO PORQUE YA ESTABA FACTURADO, SE HIZO BONIFICACIÓN DE RECARGOS
25/08/2015	603	2	CHÁVEZ RODRÍGUEZ ROSAVELIA	\$1,255.00	\$628.00	\$627.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
25/08/2015	29754	39	ACOSTA RAMÍREZ ALEJANDRA	\$719.00	\$360.00	\$359.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
14/09/2015	26721	6	RODRÍGUEZ MENDOZA TRINIDAD	\$904.00	\$678.00	\$226.00	ACTA DE CONSEJO ADMINISTRATIVO



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

17/09/2015	26596	9	LAZARIN GARZA HILDA VERÓNICA	\$1,994.00	\$1,495.00	\$499.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
23/09/2015	25249	4	ESQUIVEL SÁNCHEZ JUAN CARLOS	\$3,715.00	\$2,786.00	\$929.00	ACTA DE CONSEJO ADMINISTRATIVO
29/09/2015	28383	11	INSTIT.SEG.SERV.SOB.TRA B.EDO.	\$7,922.00	\$5,941.00	\$1,981.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
30/09/2015	29032	29	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ FRANCISCO	\$1,100.00	\$825.00	\$275.00	PAGO DOBLE BONIFICAR AGOSTO Y SEPTIEMBRE
01/10/2015	29973	13	LARA LOMAS MA LOURDES	\$535.00	\$321.00	\$214.00	ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
02/10/2015	29989	27	BORDALLO RODERIGUEZ TOMASITA	\$640.00	\$480.00	\$160.00	ACTA DE CONSEJO
16/10/2015	23723	25	CHÁVEZ RAMÍREZ YESENIA	\$3,136.00	\$2,352.00	\$784.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
19/10/2015	21278	13	SÁNCHEZ VEGA ROSARIO	\$1,888.00	\$1,328.00	\$560.00	ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
20/10/2015	24256	17	GARCÍA DE LA ROSA REFUGIO	\$3,477.00	\$2,607.00	\$870.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
21/10/2015	10638	9	PALACIOS CASTAÑEDA OLGA	\$1,215.00	\$911.00	\$304.00	ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
22/10/2015	15875	11	BECERRA HERNÁNDEZ JOHAN	\$858.00	\$643.00	\$215.00	ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
23/10/2015	29658	41	SERRANO GAYTÁN PEDRO TOMAS	\$634.00	\$475.00	\$159.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
26/10/2015	18433	22	MEDINA HERNÁNDEZ MARTIN	\$3,782.00	\$2,836.00	\$946.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
27/10/2015	12928	19	RIVERA HERNÁNDEZ MIGUEL	\$2,208.00	\$1,656.00	\$552.00	ACTA CONSEJO DIRECTIVO
03/11/2015	18750	18	MENDOZA ALVARADO MINERVA	\$1,834.00	\$1,376.00	\$458.00	ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
05/11/2015	13549	24	REYES GARCÍA ERNQUIEU	\$1,723.00	\$1,293.00	\$430.00	ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
09/11/2015	26870	7	SAAVEDRA BRENDA	\$2,041.00	\$1,531.00	\$510.00	ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
11/11/2015	29816	5	REGALADO SILVA MARISOL	\$930.00	\$697.00	\$233.00	ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
17/11/2015	30107	10	ESCOBAR MILÁN JULIA	\$516.00	\$387.00	\$129.00	ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
20/11/2015	13773	6	MARTÍNEZ VÁZQUEZ DULCE MARÍA	\$1,723.00	\$1,293.00	\$430.00	ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

23/11/2015	19014	15	SÁNCHEZ JACINTO YOLANDA	\$2,494.00	\$1,870.00	\$624.00	ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
24/11/2015	29599	27	CONTRERAS GARCÍA JULIANITA	\$564.00	\$282.00	\$282.00	ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
14/12/2015	26573	20	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ FERNANDO	\$498.00	\$298.00	\$200.00	ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
15/12/2015	2698	4	QUIROZ MATA RAFAEL	\$291.00	\$91.00	\$200.00	ACTA DE CONSEJO
17/12/2015	9375	6	LÓPEZ SÁNCHEZ VICTORIA ALEJANDRA	\$3,059.00	\$2,294.00	\$765.00	ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
21/12/2015	25122	18	MACIEL CAMPOS JOSÉ LUIS	\$2,112.00	\$1,584.00	\$528.00	ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
22/12/2015	6307	8	GUTIÉRREZ REYES FRANCISCO	\$5,388.00	\$4,041.00	\$1,347.00	ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
24/12/2015	30191	9	MONTOYA VALERIO JOSÉ MANUEL	\$658.00	\$427.00	\$231.00	ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
30/12/2015	25404	42	ESCAREÑO BELTAN SOLEDAD	\$1,103.00	\$827.00	\$276.00	ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
31/12/2015	15	2	MACARIO DOMÍNGUEZ MARÍA CONCEPCIÓN	\$1,080.00	\$810.00	\$270.00	ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
			TOTAL	\$189,271.28	\$139,124.00	\$50,147.28	

Ante esto, este órgano técnico de fiscalización superior solicitó diversa documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas, en virtud de lo cual el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, proporcionó oficio número SIMAS-SEPT-042 de fecha 07 de septiembre de 2016 suscrito por José Rogelio Gámez Sánchez, Gerente General, en el cual manifiesta que:

"Debido a la escases de Agua que sufre el Municipio, le es imposible al SIMAS otorgar un servicio óptimo en el suministro de Agua Potable a los usuarios, lo que ocasiona que estos no paguen su adeudo de agua, por lo que el Consejo Directivo del SIMAS decidió aplicar un descuento de hasta un 75% en el Adeudo de los Usuarios y además tratar de recuperar la Cartera Vencida y mejorar las finanzas del SIMAS y poder cubrir los costos y gastos para la correcta operación del Sistema, siempre basándose en la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza..."

A pesar de lo manifestado por la entidad fiscalizada, la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 12 prohíbe de forma fehaciente las exenciones o condonaciones sobre los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, asimismo, la entidad fiscalizada mediante el oficio antes mencionado reafirmó lo observado por esta Auditoría Superior de otorgar un descuento hasta del 75% para los usuarios, aun sabiendo que no se encontraban en el supuesto aceptado por la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual viene estipulado en el párrafo segundo del artículo 12, que corresponde a los incentivos otorgados a los adultos mayores, pensionados y personas que cuenten con alguna discapacidad.



De acuerdo a lo anterior y de las omisión de presentar documentación comprobatoria y justificativa por parte de él o los servidores públicos responsables de la administración municipal, se advierte un perjuicio en el patrimonio del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar el ingreso de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico del patrimonio de la entidad fiscalizada, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación a los intereses legítimos de la entidad, incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio, actualizando con ello la conducta penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a la entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual manera, de la omisión de entrega de documentación para justificar los descuentos realizadas por parte del o de los servidores públicos responsables de la administración, en el desempeño de su cargo, la entidad fiscalizada debió prever las medidas para conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado los documentos justificativos de sus operaciones financieras, por lo que el o los funcionarios que resulten responsables otorgaron un claro beneficio a los usuarios del Sistema de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila por un monto total de \$139,124.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), al realizar descuentos a diversos contribuyentes sin justificación alguna, actualizando la figura típica de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que comete el delito de peculado el servidor público que para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa.

De los hechos anteriormente mencionados se señala como presunto responsable al C. Fernando Javier Jiménez Garza, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Gerente General del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, toda vez que dicho funcionario autorizó los descuentos otorgados por la entidad a diversos contribuyentes, así mismo, en el ejercicio de su cargo era el responsable de someter a la autorización del Consejo Directivo la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal siguiente, es decir, tenía conocimiento de los ingresos que debía percibir el Sistema, por lo tanto, tenía el encargo de asegurarse de que los ingresos estimados de la entidad, efectivamente ingresaran a las cuentas bancarias de la misma, lo anterior conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 31 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior podemos considerar que, el o los funcionarios responsables de la administración del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en su patrimonio por la cantidad de \$139,124.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), por otorgamiento de descuentos a diversos contribuyentes sin



justificación alguna. Los hechos señalados se llevaron a cabo presuntamente en las Oficinas del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, durante el ejercicio fiscal 2015.

DÉCIMO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la auditoría número ASE-3086-2016 denominado Ingresos, de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la cédula de observación 6855001CFA115O00008, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 14).

De la observación antes mencionada, realizada por el L.C. Manuel Santiago González Jalomo, auditor adscrito a la Auditoría a Municipios de la Auditoría Especial de Cumplimiento, al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos recaudados por la entidad, respecto al saldo registrado en la cuenta contable 410 - bonificaciones por \$13,161,066.90, informado en la cuenta pública del ejercicio 2015. Se solicitó la relación de los subsidios, subvenciones o bonificaciones otorgados durante el ejercicio 2015 para el suministro de agua, drenaje, saneamiento, entre otros a personas físicas y morales.

Derivado de lo anterior, se procedió a verificar la documentación e información presentada por la entidad, observando que no se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de \$10,170,327.95, lo anterior de los recibos que se anexan en disco compacto.

Ante esto, este órgano técnico de fiscalización superior solicitó diversa documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas, en virtud de lo cual el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, proporcionó diversa documentación, de lo cual se desprendió lo siguiente:

- Se solventó la observación referente a un importe de \$67,891.00, toda vez que presentó los recibos de cobro, identificaciones oficiales y solicitudes de descuento.
- Por un importe de \$45,337.00, se otorgaron bonificaciones a personas que no son pensionadas ni mayores de 60 años.
- Por un importe de \$55,322.00, la entidad proporcionó credenciales que no corresponden a los nombres que aparecen en los recibos de cobro.
- Por un importe de \$4,154.00, la documentación proporcionada por la entidad no corresponde a los números de recibos solicitados.
- Con respecto a un importe de \$38,081.00, la entidad no proporcionó la documentación que justifique la bonificación otorgada.
- La entidad realizó descuentos menores al 50% por un importe de \$186,264.95 y mayores del 50% por un importe de \$9,773,278.00.

Lo anterior creando un menoscabo en la entidad fiscalizada por un monto total de \$10,102,436.95 (DIEZ MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.) y del cual no se presentó documentación comprobatoria y justificativa tal como se menciona anteriormente, lo cual



contraviene a lo estipulado en los artículos 12, 75, párrafo segundo y 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen el primero de ellos que los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado no podrán ser objeto de exención o condonación alguna. Cualquier disposición que contravenga lo previsto por el párrafo anterior será nula de pleno derecho e implicará que quien la emita se haga acreedor a que le sea fincada la responsabilidad correspondiente, salvo lo dispuesto en el caso del descuento otorgado a los adultos mayores y pensionados, el segundo ordenamiento citado estipula que se otorgará un 50% de descuento a las personas pensionadas y a las mayores de 60 años, en su recibo de agua potable del servicio doméstico, en el domicilio donde legalmente residan. Este descuento solo será aplicable en el consumo que determine el organismo operador en los municipios. De sobrepasar este consumo, se deberá liquidar el exceso en su totalidad, así mismo se contraviene el tercer artículo antes mencionado el cual establece que las tarifas se revisarán cuando se consideren insuficientes para cubrir los costos y gastos de la correcta operación y conservación de los servicios del sistema y en todo caso, cada año, a partir de la fecha en que se hubieren puesto en vigor, siguiendo el mismo procedimiento de su implantación. En atención a ello, y salvo lo previsto para el caso de los adultos mayores y pensionados, no habrá descuento alguno en las tarifas de agua potable.

En relación a lo anterior y de las omisión de presentar documentación comprobatoria y justificativa por parte de él o los servidores públicos responsables de la administración municipal y del otorgamiento de los descuentos y bonificaciones proporcionadas a diversos contribuyentes sin comprobar y/o justificar su acto, se advierte un perjuicio en el patrimonio del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar el ingreso de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico del patrimonio de la entidad fiscalizada, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación a los intereses legítimos de la entidad, incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio, actualizando con ello la conducta penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a la entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza. De igual manera, de la omisión de entrega de documentación para justificar los descuentos realizadas por parte del o de los servidores públicos responsables de la administración de la entidad, en el desempeño de su cargo, la entidad fiscalizada debió prever las medidas para conservar en su poder y a disposición de la Auditoría Superior del Estado los documentos comprobatorios y justificativos de sus operaciones financieras, por lo que el o los funcionarios que resulten responsables otorgaron un claro beneficio a los usuarios del Sistema de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila por la cantidad de \$10,102,436.95 (DIEZ MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.) por el otorgamiento de descuentos o bonificaciones a diversos contribuyentes sin presentar comprobación o justificación alguna para el empleo de las mismas, actualizando la figura típica de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que comete el delito de peculado el servidor público que para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

De los hechos anteriormente mencionados se señala como presunto responsable al C. Fernando Javier Jiménez Garza, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Gerente General del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, toda vez que dicho funcionario en el ejercicio de su cargo era el responsable de someter a la autorización del Consejo Directivo la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal siguiente, es decir, tenía conocimiento de los ingresos que debía percibir el Sistema, por lo tanto, tenía el encargo de asegurarse de que los ingresos estimados de la entidad, efectivamente ingresaran a las cuentas bancarias de la misma, lo anterior conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 31 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de que durante el desarrollo de la averiguación previa llevada a cabo por esta representación social, pudieran desprenderse responsables distintos a los aquí señalados.

En razón de lo anterior podemos considerar que, el o los funcionarios responsables de la administración del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, ocasionaron un menoscabo en su patrimonio por la cantidad de \$10,102,436.95 (DIEZ MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.), por otorgamiento de descuentos a diversos contribuyentes sin comprobación y justificación alguna. Los hechos señalados se llevaron a cabo presuntamente en las Oficinas del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, durante el ejercicio fiscal 2015.

De lo anteriormente señalado en la presente denuncia, han sido descritas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos que configuraron una conducta delictiva según han sido conocidos por esta Auditoria Superior del Estado durante el proceso de fiscalización y revisión a la cuenta pública del ejercicio 2015 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza. Lo anteriormente expuesto, se encuentra previsto por el artículo 58, párrafo segundo de la Ley de procuración de Justicia de Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que los hechos mencionados en la presente denuncia se hacen del conocimiento a esa Representación Social según se han conocido, con la salvedad de que, en el transcurso de la indagatoria, se advierta la comisión de otras conductas que puedan configurar algún tipo penal. De igual forma, se solicita que, para el caso de que esa Representación Social advierta hechos que pudieran ser competencia de la autoridad investigadora federal, remita copia certificada de la indagatoria al Ministerio Público de la Federación para efecto de su conocimiento e investigación respectivas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Cabe señalar al respecto que las conductas constitutivas de delito descritas en la presente denuncia y/o querrella se tomaron en consideración con lo señalado por el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente durante el ejercicio fiscal 2015. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio de que en el transcurso de la indagatoria le resultaren aplicables las disposiciones determinadas para tal efecto por el Código Penal de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 27 de octubre de 2017.



DILIGENCIAS MÍNIMAS A PRACTICAR

1. Declaraciones testimoniales y/o ministeriales de aquellos funcionarios o servidores públicos municipales y/o particulares a quienes les pudiera resultar responsabilidad o cita en atención al uso, gestión, administración y custodia tanto de recursos públicos como de información y/o documentación que forme parte de la cuenta pública.
2. Peritaje contable, con el objeto de determinar los aspectos contenidos en el presente escrito de denuncia y, en su caso, se cuantifique el daño patrimonial causado al patrimonio del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con motivo de los hechos denunciados.
3. Solicitar de la Auditoría Superior del Estado y/o del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, la documentación y/o información necesaria para realizar las investigaciones tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los hechos materia de la denuncia, sin perjuicio de ofrecer de mi representada la documentación y/o información que así se estime conveniente para el efecto respectivo de acuerdo a los hechos expuestos.
4. Documental vía informe, consistente en que esa autoridad requiera al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila, el documento que contenga la información, mediante la cual se pueda determinar el nombre, cargo, departamento o área, así como las funciones de los servidores públicos que integraron la administración de la entidad durante el ejercicio 2015, para efecto de corroborar quiénes tenían la responsabilidad de vigilar, administrar y ejercitar las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de la entidad.
5. Las demás diligencias que esa Representación Social estime conveniente para demostrar los hechos denunciados y acreditar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en su comisión.

REPARACIÓN DEL DAÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 116, 121 y demás relativos del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila y artículos 109, 131, 338 y 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, me constituyo como COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y como parte civil para los efectos de la reparación del daño a favor del patrimonio del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, autorizando a efecto de lo anterior a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES**, con el objeto de que se les de



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

la intervención legal al respecto, lo anterior sin perjuicio de que la administración pública municipal, por conducto de los funcionarios públicos competentes, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Fiscal General del Estado de Coahuila, atentamente solicito:

PRIMERO. Se me tenga por presentando formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Se inicie la integración de la indagatoria y se exima del deber de ratificar la presente denuncia y/o querella, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza por ser formulada por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

TERCERO. Se desahoguen los medios de prueba que se estimen necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los ilícitos que se acrediten cometidos por las personas a quienes les resulte responsabilidad.

CUARTO. Se me tenga por constituyendo como coadyuvante de esa Representación Social, para los efectos de la reparación del daño patrimonial a favor del patrimonio del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, autorizando para tal efecto a los profesionistas ya señalados en el presente documento.

QUINTO. Una vez acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien(es) tuvieron intervención en los hechos denunciados, se turne la presente indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal en turno, a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO
Saltillo, Coahuila, a 15 de noviembre de 2018

Adrián Narro Pérez

LIC. ADRIÁN NARRO PÉREZ
APODERADO JURÍDICO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO